



REGLAMENTO DEL SORTEO CAMPAÑA "ESCUCHA EL MOTOR DE ANDINO"

En el presente documento constan las condiciones y restricciones que los participantes del sorteo de la campaña "**ESCUCHA EL MOTOR DE ANDINO**" deberán tener en cuenta para efectos de participar en el sorteo de **un (1) vehículo que se encuentra en el interior de la Caja de Andino** (la descripción del vehículo, así como sus características fue informada previamente a la Lotería de Bogotá.) A continuación se presentan las condiciones y restricciones para redimir este premio.

1. El premio se sorteará entre los clientes **ANDINO** que hayan recibido boletas por registrar sus facturas en los puntos de visado por valor igual o superior a doscientos mil pesos (\$200.000) y además, los cliente deberán elegir una opción, entre las diferentes opciones de marcas y referencia de carros dadas por **ANDINO**, a la que le corresponda el sonido del motor de Andino, ganará el cliente cuya boleta sea elegida y que haya adivinado la marca corresponde el sonido de la caja de Andino.

Estas facturas, son acumulables y se podrán registrar en los puntos de visado a partir del 27 de enero de 2016 desde las 10:00 a.m. hasta el 29 de febrero de c 2016 a las 8:00 p.m.

El sorteo se realizará el día 1 DE MARZO DE 2016 a las 6:00 p.m.

1. No se podrán registrar facturas remendadas, recibos de caja, bouchers ni recibos de anticipos.
2. No se podrán registrar: (i) facturas de casa de cambio; (ii) facturas de pago de cualquier tipo de servicio en las entidades financieras; (iii) recibo de pago de servicio de celular y facturas de compra de tarjetas pre-pago para el celular; (iv) facturas de pago de servicio de parqueadero del Andino; (v) facturas del servicio de lavado de autos y, (vi) facturas emitidas por stands ubicados, a título de concesión, al interior de locales del Centro Comercial.
3. Los clientes **ANDINO** no podrán registrar más de dos facturas, de un mismo local y con la misma fecha.
4. No podrán participar los propietarios, arrendatarios, proveedores o empleados de los locales comerciales, así como empleados y proveedores de la administración del Andino y, quienes tengan parentesco hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil con las anteriores personas.
5. Para efectos de lo anterior, **EL GANADOR** deberá entregar a **ANDINO**, dentro de los diez (10) días siguientes al sorteo, una declaración extrajuicio en la cual se deje constancia bajo la gravedad de juramento que no tiene la calidad ni el parentesco señalado en el numeral anterior. En el evento en que **EL GANADOR** no cumpla con el anterior requisito, perderá el premio. adicionalmente durante el mismo plazo deberá realizar el pago del impuesto de ganancia ocasional. En el evento en que **EL GANADOR** no cumpla con el anterior requisito, perderá el premio.
6. El premio es un (1) vehículo (la descripción del vehículo, así como sus características fue informada previamente a la Lotería de Bogotá.)
7. **EL GANADOR** debe asumir el valor del impuesto de ganancia ocasional de conformidad con lo previsto por la ley. Este requisito es indispensable para redimir el premio. **EL GANADOR** deberá entregar a **ANDINO** EL VALOR DEL IMPUESTO DE LA GANANCIA OCASIONAL EN LOS TÉRMINOS QUE ANDINO DETERMINE.

NOTA 2: ANDINO se reserva la facultad de modificar o ampliar el presente reglamento en cualquier momento, **previa autorización de la Lotería de Bogotá.**



8. El premio no incluye: el pago de impuestos o cualquier gasto adicional que se genere. Dichos gastos deberán ser asumidos exclusivamente por **EL GANADOR**.
9. **EL GANADOR** acepta que el premio le será entregado materialmente una vez acredite a **ANDINO** el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en este reglamento, por tanto **EL GANADOR** deberá cumplir con el pago de impuestos, como el Impuesto de Ganancia Ocasional dentro de los treinta (30) días siguientes a la realización del sorteo en el cual fue ganador.
10. Cualquier tipo de penalidad por retrasos o inconsistencias en el cumplimiento de cualquier obligación a cargo **DEL GANADOR** que se generen como consecuencia de ganar el premio, serán asumidas de manera exclusiva por el **GANADOR**.
11. No es admisible canjear el premio por dinero ni por bien de otra especie.
12. **ANDINO** podrá solicitar las facturas físicas registradas por el cliente en el punto de visado como soporte de la entrega de boletas y abstenerse, si así lo considera, de entregar el premio.
13. El premio no puede ser transferible ni cedido a terceros bajo ninguna circunstancia.
14. **EL GANADOR** deberá permitir que **ANDINO** publique su imagen en medios o en el material POP que **ANDINO** considere necesario para la publicación testimonial de la entrega del premio, sin exigir costo alguno para el efecto.
15. Sólo una persona podrá ser ganadora de un solo premio. En caso que se repita el nombre **DEL GANADOR** para un segundo premio, **ANDINO** procederá a anular la boleta y a sacar un segundo ganador hasta que éste no se repita.
16. Si al cabo de un (1) año a partir de la fecha del sorteo **EL GANADOR** no se presenta a reclamar su premio o en su defecto se presente pero no cumple durante este mismo tiempo los requisitos exigidos en este reglamento, el cliente perderá el premio y se procederá sortearlo nuevamente, según lo determine **ANDINO**.
17. Los horarios establecidos para registrar las facturas en los puntos de visado son: De lunes a Sábado de 10:00 a.m. hasta las 9:00 p.m. y los Domingos y festivos de 12:00 p.m. a 7:00 p.m.
18. El día del sorteo, se selecciona una persona del público a la que se le solicita que saque una boleta de la urna en presencia del Delegado de la Dirección Administrativa de la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía de Bogota y el Revisor Fiscal del Centro Comercial.

NOTA 1: **ANDINO** tendrá derecho a retener el premio hasta que **EL GANADOR** cumpla con las condiciones que se establecen en el presente documento.

Las boletas se podrán depositar hasta el 29 de febrero de 2016 a las 8:00 p.m.

El sorteo se realizará el día 1 de marzo de 2016 a las 6:00 p.m.

NOTA 2: **ANDINO** se reserva la facultad de modificar o ampliar el presente reglamento en cualquier momento, **previa autorización de la Lotería de Bogotá.**